

	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO: PD-GER-016
	DIRECCIÓN	VERSIÓN: 2
	POLÍTICA PREVENCIÓN LA/FT/FPDAM	EDICIÓN: 12/OCT/2021

1. OBJETIVO:

Con el objetivo de proteger a sus grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Materiales Eléctricos y Mecánicos adopta diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT según normatividad vigente.

2. ALCANCE:

Toda la organización, accionistas, clientes, proveedores, terceros y demás asociados de negocio.

3. DEFINICIONES:

- **Actividades de alto riesgo:** Por sus características particulares representan un mayor riesgo para las instituciones que integran el sistema financiero de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de LA/FT y otros delitos.
- **Alta gerencia:** Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para la toma de decisiones.
- **Cliente:** Toda persona natural o jurídica con quien se instituye y mantiene una relación contractual o legal para la provisión de un bien o servicio.
- **Código de Ética:** Es la declaración interna de la Organización que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones
- **Elementos de prevención de LA/FT y otros delitos:** Son las políticas, procesos, procedimientos documentados formalmente, estructura organizacional, sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el LA/FT y otros delitos.
- **Factores de riesgo:** Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características

particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una transacción inusual. Elemento que permite analizar en forma transversal el riesgo de las contrapartes y transacciones, tales como:

- a) perfil de la contraparte;
- b) tipo de productos y servicios;
- c) características de la transacción;
- d) canal transaccional; y
- e) zona geográfica donde se realiza la transacción, entre otros.

- **Financiamiento de delitos:** Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos.

- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- **Oficial de cumplimiento:** Es un cargo de alto rango dentro del organigrama de la Organización, que reporta directa y periódicamente a la Alta Gerencia.

- **Persona políticamente expuesta:** Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos.

- **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que, facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo. Adicionalmente, se consideran proveedores a las personas naturales o jurídicas que entregan a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

- **UIAF:** La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo.

4. DESARROLLO:

MEM está comprometida con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen, impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT). El cumplimiento de las metas comerciales de MEM está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante MEM se ajustarán a las políticas y

procedimientos dispuestos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas internas que regulen sobre las fuentes de riesgo de LAFT, de lo contrario no se tramitarán.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la Organización, los accionistas, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a MEM.

4.1 Condiciones Generales:

- La Organización contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, con la autorización respectiva de las contrapartes en ello, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- La Organización adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.
- Los procesos de vinculación de asociados de negocio, clientes y/o colaboradores que requieran una debida diligencia ampliada deberán contar con el control adicional del Oficial de Cumplimiento.
- La consulta en listas restrictivas se llevará a cabo a través de la plataforma isolución con una frecuencia mínima mensual sobre las bases de datos registradas. MEM no establecerá relaciones contractuales con clientes, colaboradores, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista OFAC. Por otra parte, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LAFT se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- Todos los procesos de vinculación de contrapartes deben contemplar, de manera previa a la aprobación y registro, el diligenciamiento completo del formulario de Debida Diligencia en caso de identificar un nivel de riesgo alto e inminente; la evidencia de consulta en la herramienta y las firmas de quienes participen en el proceso. Para los demás niveles se valida en el histórico de la plataforma.
- La compañía debe contar con una política de factoring y ser divulgada a quienes corresponda, a fin de que todas las operaciones de tal índole estén enmarcadas en los parámetros definidos.
- En ningún caso deberán materializarse pagos de ningún tipo a terceros que no cumplan con el debido proceso de aprobación y registro.

4.2 Políticas asociadas al SAGRILAFT

4.2.1 Política sobre consulta en listas restrictivas

Se realizará consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del

terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán antes y durante la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios) con una revisión automática una vez sea inscrito en nuestra base de datos.

Así mismo, si la contraparte es catalogada como de riesgo alto, la consulta se deberá hacer cada dos meses. Si es riesgo medio, cada tres meses y riesgo bajo cada 6 meses. Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 20% del capital social de la contraparte. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

4.2.2. Política de conocimiento y vinculación contrapartes

Se establecen procedimientos e instructivos internos para el conocimiento de socios, colaboradores, clientes y proveedores:

- PD-GER-015 Manual SAGRILAFT
- PD-VEN-001 Cotizaciones y pedidos
- PD-COMPR-002 Conocimiento, vinculación y evaluación de asociados de negocio
- PD-GH-001 Gestión Humana

La actualización de la información de contrapartes será requerida mínimo de manera anual según la relación con la contraparte.

4.2.3 Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT /FPADM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Organización.

4.2.4 Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte:

- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Sociedad.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Organización detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado acorde a lo definido en el Manual SAGRILAFT.

4.2.5 Política de manejo de efectivo

La Organización realiza seguimiento a los pagos en efectivo acorde a las políticas internas establecidas.

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento a los pagos recibidos y realizará una debida diligencia para la contraparte.

La Organización no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación.

4.2.6 Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones sospechosas o intentadas reportadas a la UIAF, así como los AROS,

la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, de conformidad con la política definida por la Sociedad para el efecto. Para la destrucción de los mismos, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

4.2.7 Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Organización con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Organización, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área Financiera verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos.

4.2.8 Política de comportamientos de SAGRILAFT

Los colaboradores de la Organización desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Manual de Cumplimiento y Manual Sagrilaft, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de la Organización, sus socios, Gerentes, Directivos, Oficial de cumplimiento y demás colaboradores asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los colaboradores deberán regirse por los siguientes principios:

- Todos los Colaboradores deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos. Se cuenta con el correo: oficialcumplimiento@mem.net.co
- Los Colaboradores deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas

comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.

- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los Colaboradores que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- Los Colaboradores no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas o intentadas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Organización deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

4.2.9 Política de capacitación SAGRILAFT

La Organización debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a aquellos Colaboradores que considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la presente política. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos Colaboradores y a las demás contrapartes cuando sea procedente.

La capacitación deberá ser realizada de manera anual dejando soporte de la misma y evaluación de los conceptos adquiridos.

4.2.10 Políticas de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética y Buen Gobierno.

4.3 Deber de reserva

Reserva sobre la información de contrapartes: Materiales Eléctricos y Mecánicos solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el diligenciamiento de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas. Reserva sobre la solicitud de información por autoridades: Los colaboradores, guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.